



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION
AMBIENTAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA



**Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales**

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SG.IR.08-2023/162

Chihuahua, Chih., a 06 de Septiembre del 2023

**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LIC. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO.
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE.-**

El presente es emitido en referencia a la solicitud de la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto **“Puente Cumbres del Sacramento”**, presentada el día 23 de Agosto de 2023 y registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el mismo día, con No. de Bitácora **08/DC-0650/08/23** y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el 23 de Agosto de 2023 se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, solicitud de la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto **“Puente Cumbres del Sacramento”**.

El proyecto consiste en la modificación del camino y paso vehicular tipo vado de terracería existentes y contempla la construcción de un puente a base de seis cajones de concreto de $f'c=100$ kg/cm², losa de tapa a base de concreto con una longitud de 30 m, así mismo contempla la construcción de caminos de acceso de 30 y 35 m de longitud. Las obras se desarrollarán dentro del derecho de vía existente con una superficie total de 663.21 m², ubicado sobre las Calles Terreno Don Paciano y Batalla Tres Castillos, en el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, en las siguientes coordenadas:



Lidice Anaya
13/sep/2023



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
SG.IR.08-2023/162

Coordenadas UTM, Datum WGS84, Zona 13N		
Vértice	X	Y
1	389289.5411	3185690.1367
2	389287.3656	3185694.0896
3	389287.3616	3185694.0969
4	389285.0867	3185698.2305
5	389282.8093	3185702.3685
6	389280.6106	3185706.3636
7	389278.1512	3185710.8323
8	389276.3923	3185714.0282
9	389275.0698	3185716.4313
10	389272.7077	3185720.7233
11	389270.1443	3185725.3809
12	389267.8933	3185729.4710
13	389265.4585	3185733.8951
14	389262.8372	3185738.6579
15	389260.6051	3185742.7138
16	389258.0497	3185747.3569
17	389255.2469	3185752.4495
18	389253.2074	3185756.1554
19	389250.8093	3185760.5127
20	389248.5852	3185764.5540
21	389246.3328	3185768.6466
22	389243.7541	3185773.3322
23	389245.4458	3185774.2955
24	389246.7955	3185775.0641

25	389248.3535	3185775.9512
26	389249.8370	3185776.7960
27	389252.6517	3185771.6814
28	389254.8660	3185767.6582
29	389257.3569	3185763.1321
30	389259.7703	3185758.7469
31	389262.1992	3185754.3336
32	389264.4943	3185750.1635
33	389266.7376	3185746.0889
34	389269.3393	3185741.3617
35	389272.1397	3185736.2733
36	389274.5984	3185731.8058
37	389277.0964	3185727.2670
38	389279.2942	3185723.2736
39	389281.2024	3185719.8064
40	389282.8635	3185716.7864
41	389284.7243	3185713.4053
42	389287.2537	3185708.8093
43	389289.6601	3185704.4368
44	389291.6406	3185700.8382
45	389293.6871	3185697.1199
46	389295.6240	3185693.6005
47	389294.6277	3185693.0332
48	389292.5972	3185691.8769
49	389290.5530	3185690.7133
50	389289.5411	3185690.1367





- II. Que en base a la información presentada, que las condiciones ecológicas del área en donde se propone el desarrollo del proyecto se encuentra modificada previamente debido a las actividades antropicas en el área.
- III. Que conforme a lo manifestado por el promovente que la obra propuesta se encuentra inmediato en zona urbana y no se contempla que impliquen un un incremento en el nivel de impacto o riesgo ambiental así mismo no se advierte la generación de un desequilibrio ecológico o un impacto en el ecosistema urbano en el que se encuentra.

Que de conformidad con el resultando que antecede, esta Oficina de Representación determina que el proyecto se apega a las disposiciones señaladas en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, que señala que las obras y actividades establecidas en el artículo 5°, quedarán exentas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, además que se define que el proyecto **“Puente Cumbres del Sacramento”**, cumple con los requisitos en las Fracciones I, II y III del Artículo 6° del Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo anterior esta Oficina de Representación:

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por atendido el Tramite de Solicitud de Exención de La Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental de fecha 16 de Agosto de 2022 mediante el cual se ingresó el Proyecto, **“Puente Cumbres del Sacramento”**, el cual fue presentado por el **Lic. Rodolfo Armendariz Ronquillo**, Director de **Obras Publicas Municipales** del Municipio de Chihuahua.



8



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores Magón
2022 Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SG.IR.08-2023/162

SEGUNDO.- Se considera, que **ES APLICABLE** la Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental, para el desarrollo del proyecto, **“Puente Cumbres del Sacramento”**.

TERCERO.- La Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al la **Dirección de Obras Publicas Municipales** del Municipio de Chihuahua por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- El presente no lo exime de los permisos, trámites, licencias y/o autorizaciones que deba cumplir o le sean requeridos por otra Autoridad Federal, Estatal o Municipal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACION, FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

DR. MARCOS DELGADO RIOS

C.c.p. Oficina de representación de protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Marquez No. 905, Co. Papalota, Cd Juárez, Chihuahua.
C.c.p. Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

MDR/SRU/JAAT

